

VI DIRECCION REGIONAL RANCAGUA
SECRETARIA DIRECCION REGIONAL

Rancagua, 12 JUL 2018 de 2018

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 06000875

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 6° letra B) N° 3 y 4 del Código Tributario; DFL N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

- Lo previsto en el artículo 56 del Código Tributario.
- Lo previsto en el artículo 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°. - La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 06000875 presentada por el contribuyente **FEDERACION DE SINDICATO DE TRABAJADORES EVENTUALES TRANS. CAMP. JOEL MARAMBIO P. - RUT 65.632.580-1** de fecha 04 / 07 / 2018, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n).

2°. - Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- X El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.

RESUELVO: No se aprecian antecedentes que justifiquen una condonación excepcional, sin perjuicio de ello no hay impedimento para otorgar condonación de acuerdo a la Circular 50. Puede además obtener otras condonaciones en Tesorería.

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele el porcentaje total de condonación de 95% correspondiente a:
 0% del interés penal 0% de Multas asociadas al impuesto 95% de otras multas.

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes siguiente a aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
DIRECCION REGIONAL RANCAGUA
DIRECTOR REGIONAL
MARIO GONZALEZ ZUÑIGA
 Nombre/ Firma/ Timbre

Autoridad Responsable:

Director Regional

12 JUL 2018

Notificación por cedula personal Res. Ex. N° 06000875; de fecha 12 / 2018 de Director Regional que incluye entrega de giro(s) Folio(s) 1373503

<u>[Redacted]</u> Feder. de Sindicato Trab. Eventuales Trans.Camp. Joel Marambio P.	65.632.580-1	<u>[Redacted]</u> <u>[Redacted]</u>	San Fernando, 13/07/18 08:40 hrs.	SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS UNIDAD SAN FERNANDO JEFE VI DIRECCION REG.
Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe